

Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.

VISTO:

El Expediente 1-40566/2011, por el que tramita la Propuesta de Reglamento de la Carrera Académica de la Facultad de Derecho, la Resolución de Consejo Académico 145/2013 que modificó la Reglamentación de la Carrera Académica y de la Comisión de Seguimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza del Consejo Superior n° 3863/2011 se aprobaron los Lineamientos Generales para la Reglamentación del Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente Universitario.

Que por Ordenanza del Consejo Superior n° 3948/2012, se aprobó la Reglamentación General de la Carrera Académica.

Que mediante Resolución de Consejo Académico 098/2012 se aprobó la Reglamentación de la Carrera Académica.

Que por Resolución de Consejo Académico 127/2013, se aprobó la Reglamentación de la Carrera Académica y de la Comisión de Seguimiento, que fue observada por la Comisión ad-hoc y devuelto a esta Casa de Estudios, para que se realicen las modificaciones en los artículos 38°, 61° y 63.

Que por Resolución de Consejo Académico 145/2013 se aprobaron las modificaciones a los artículos 38°, 61° y 63° de la Reglamentación de la Carrera Académica.

Que luego de transcurrido un período de evaluación, corresponde la revisión de la norma, a efectos de recoger la experiencia de su implementación, así como adecuar el funcionamiento de la Carrera Académica, al Plan de Desarrollo de la Unidad Académica.

Que desde la Secretaría Académica se propusieron las siguientes modificaciones, que fueron aprobadas por la Comisión de Seguimiento de la Carrera Académica, a saber: 1) Incorporación en el artículo 19 relativo a la documentación que la Facultad aporta al Legajo Académico Docente, el informe de la Secretaría de Investigación y Posgrado sobre desempeño en investigación, y el informe Biométrico; 2) Incorporación al art. 24 del Banco de Evaluadores como insumo para la selección de los miembros docentes de la Comisión Evaluadora; 3) Reglamentación del procedimiento frente a evaluaciones no presenciales; 4) Distinción en la regulación, de la promoción de dedicación y de cargo, recogiendo que por principio son excluyentes;

5) Detalle de elementos y remisión a modelo de dictamen; 6) Regulación separada de la evaluación de promoción y la de permanencia, y modificación de sus requisitos.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Presupuesto y Legislación, aconsejaron la aprobación del dictamen de Secretaría Académica, y propusieron la modificación del art. 67 de la siguiente manera: *“El ciclo de evaluación de todos los Departamentos inmediatamente posterior a la aprobación del presente reglamento quedará eximido del cumplimiento de las 20 horas de capacitación docente”*.

Que el Prof. Fernando Ronchetti presentó una moción para que en el art. 67 se exceptúe de la capacitación a los docentes que sean evaluados este año, se establezca el cumplimiento de 10 horas de capacitación docente para el tercio que sea evaluado en el año 2020, y que a partir del año 2021 se exija el cumplimiento de 20 horas de capacitación docente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Aprobar las modificaciones al Reglamento de Carrera Académica, las que se plasman como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento de la Comisión de Seguimiento de la Carrera Académica, que se acompaña como Anexo II.

ARTICULO 3º: Aprobar el Proyecto de la Encuesta a Estudiantes para la evaluación del desempeño docente, que se incorpora como Anexo III.

ARTICULO 4º: Aprobar el Modelo de dictamen que se acompaña como Anexo IV.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar y archivar.

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Esteban Rolando Hess
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico

Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.

ANEXO I

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA
CARRERA ACADÉMICA EN LA FACULTAD DE DERECHO

**CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y FUNCIONES DE LA ACTIVIDAD
ACADÉMICA DE LOS DOCENTES**

ARTÍCULO 1°: ACTIVIDAD ACADÉMICA. La actividad académica de los/as Docentes de la Facultad de Derecho comprende las funciones: docencia, investigación, transferencia / extensión y gestión, enmarcadas en el Artículo 42° del Estatuto de la UNICEN.

ARTÍCULO 2°: FUNCIÓN DOCENCIA. La función de docencia comprende el dictado de clases, la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de formación.

La función docencia podrá incluir la orientación y tutorías de estudiantes, la supervisión de las prácticas profesionales, pasantías educativas, dirección de tesis y proyectos finales de carrera, las actividades de formación de recursos humanos en la docencia, y la producción en docencia e innovación pedagógica.

El desempeño de estas funciones puede llevarse a cabo en asignaturas y otros espacios curriculares, cursos de ingreso, en cursos de pregrado, grado o posgrado, y bajo modalidad presencial o a distancia.

ARTÍCULO 3°: FUNCIÓN INVESTIGACIÓN. La función de investigación comprende la realización de estudios orientados a la producción de un avance en el conocimiento disciplinar o interdisciplinario, la comunicación de los

resultados; como así también la formación de recursos humanos en investigación, cuando correspondiera.

ARTÍCULO 4º: FUNCIÓN EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA. La función de extensión y transferencia comprende la proyección de las actividades de la Facultad de Derecho en el medio social de inserción y la prestación de servicios (consultoría, asesoramiento, asistencia técnica).

ARTÍCULO 5º: FUNCIÓN DE GESTIÓN. La función de gestión puede realizarse a través del desempeño de cargos, electivos o no, en actividades ejecutivas, de participación de órganos colegiados o por la realización de actividades de coordinación académica. Esta función no forma parte de los perfiles docentes en los concursos ordinarios, sino que se trata de designaciones interinas y/o electivas, según corresponda conforme el Estatuto.

ARTÍCULO 6º: PERFILES. La actividad académica de los/as Docentes de la Facultad de Derecho reconoce diferentes perfiles, siendo ineludible la función docente: (a) perfil docencia, (b) perfil docencia e investigación, (c) perfil docencia y extensión/transferencia, (d) perfil docencia, investigación y extensión/transferencia.

ARTÍCULO 7º: EJES BÁSICOS DE EVALUACIÓN. En la evaluación de la Carrera Académica del Docente se tienen en cuenta tres (3) ejes básicos: docencia, investigación y extensión/transferencia.

ARTÍCULO 8º: REASIGNACIONES O CAMBIOS. El Consejo Académico de la Facultad de Derecho, con intervención de Departamento que corresponda, puede razonablemente, reasignar funciones a los/as Docentes o cambiar el perfil del cargo a instancias de una próxima evaluación institucional, atendiendo a la planificación estratégica, a la modificación de planes de estudio, a la creación de nuevas carreras u otras formas de reestructuración académica. El Consejo Académico debe consultar al/a la Docente y éste/a puede oponerse en forma fundada.

**Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.**

ARTÍCULO 9°: NORMATIVA APLICABLE A LA EVALUACIÓN. La evaluación de la carrera del/de la docente de la Facultad de Derecho, en el marco de la Carrera Académica, se rige por las disposiciones de la presente Reglamentación, sus complementarias y modificatorias, y las normas de la Asamblea Universitaria o el Consejo Superior de la UNICEN.

ARTÍCULO 10: CENTRALIZACIÓN. La evaluación de la carrera del/ de la docente, en la Facultad de Derecho se realiza en forma centralizada. El Consejo Superior designa los/as miembros de las Comisiones Evaluadoras, a propuesta del Consejo Académico. El Consejo Superior designa a los/as docentes ordinarios conforme lo establece el Estatuto de la UNICEN.

CAPITULO II. INGRESO A LA CARRERA ACADÉMICA

ARTÍCULO 11: INGRESO. El ingreso a la Carrera Académica de los/as Profesores Titulares, Asociados/as, Adjuntos/as, Jefes/as de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados Ordinarios/as de la Facultad de Derecho de la UNICEN, se rige por el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Concursos Ordinarios de la Universidad y de la Facultad, que se encuentre vigente al momento de ser aprobado por el Consejo Superior el respectivo llamado a concurso.

ARTÍCULO 12: PROPUESTA DE LLAMADO A CONCURSO. El Consejo Académico de la Facultad de Derecho propondrá al Consejo Superior el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a la Carrera Académica, indicando cargo, Departamento, Área, Asignatura y perfil del cargo y dedicación.

CAPÍTULO III. INSTRUMENTOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. Los instrumentos de evaluación con los cuales contará la Comisión Evaluadora de la Carrera Académica Docente, para dictaminar sobre la permanencia o promoción del/de la docente en el cargo, de acuerdo a la convocatoria efectuada son:

- a) Legajo Académico del Docente (LAD).
- b) En los casos de evaluación presencial: entrevista personal.
- c) En los supuestos de promoción: exposición.

ARTÍCULO 14: LEGAJO ACADÉMICO DOCENTE. El Legajo Académico del/de la Docente (LAD) está conformado por documentación que acredite el desempeño del/de la Docente y su propuesta de trabajo futuro. Los documentos serán aportados por el/la Docente y por la Facultad de Derecho, según corresponda. El LAD debe estar completo y actualizado. Además estará disponible para la consulta del/de la Docente en todo momento, y especialmente quince (15) días antes de la fecha de evaluación, a fin de que éste/a pueda sanear cualquier faltante.

Las evaluaciones docentes serán agregadas al LAD correspondiente.

ARTÍCULO 15: DOCUMENTACIÓN DEL DOCENTE. La documentación que aporta el/la Docente al LAD es:

- a) Currículum Vitae normalizado por el Consejo Académico de la Facultad de Derecho;
 - b) Autoevaluación de desempeño;
 - c) Plan de trabajo periódico (de acuerdo al período determinado por la Universidad), que incluya la planificación en las funciones de Docencia, Investigación y/o Extensión Transferencia, conforme el cargo;
 - d) Toda documentación que el/la docente considere relevante para el cargo.
-

**Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.**

ARTÍCULO 16: CURRICULUM VITAE. El Currículum Vitae del/de la docente contendrá:

- a) Datos personales
- b) Formación académica
- c) Docencia:
- d) Investigación:
- e) Actividades de extensión / transferencia
- f) Gestión en la Universidad
- g) Desempeño profesional
- h) Otra información

ARTÍCULO 17: AUTOEVALUACIÓN. La autoevaluación de desempeño es un instrumento que permite al/a la Docente aportar información sobre su actividad académica. Mediante su autoevaluación, el Docente puede aportar valoraciones y reflexiones importantes para la mejora de su práctica docente y para la organización de la docencia que se realiza en su propia Universidad. Podrá considerar: a) Las condiciones de desarrollo de su desempeño docente; b) La coordinación o el trabajo con otros docentes; c) El tiempo de dedicación a los estudiantes; y d) Los resultados obtenidos por los estudiantes.

ARTÍCULO 18: PLAN DE TRABAJO PERIÓDICO. El plan de trabajo periódico debe reflejar el plan de acción propuesto por el/la docente en todas las funciones que incluye el perfil completo de su cargo.

- a) Los/as profesores titulares, asociados o adjuntos deben presentar la propuesta de trabajo para la asignatura considerada de referencia (programa, bibliografía, metodología didáctica), la propuesta de trabajo en docencia y el

plan de formación de recursos humanos, y acciones que tiendan a la integración de actividades del área disciplinar que integra.

b) Los/as Jefes/as de Trabajos Prácticos deben presentar un plan de coordinación y desarrollo de los Trabajos Prácticos de la asignatura de referencia y una propuesta de participación en actividades del área disciplinar que integra, si corresponde.

c) Los/as Ayudantes Diplomados/as deben presentar un plan de formación o capacitación.

En aquellos casos en que el perfil del cargo incluya la función de investigación y/o extensión / transferencia, se debe presentar la propuesta de trabajo en investigación, el plan de formación de recursos humanos en investigación cuando correspondiere, así como los lineamientos generales sobre las actividades de extensión que propone desarrollar.

ARTÍCULO 19: DOCUMENTACIÓN DE LA FACULTAD. La documentación que aporta la Facultad de Derecho al LAD es:

- a) Certificación de las actividades realizadas por el Docente en el período inmediato anterior en el ámbito de la Facultad de Derecho;
 - b) En los casos que el cargo incluya la función de investigación, el Informe periódico elevado por la Secretaría de Investigación y Posgrado, conforme lo previsto en la RCA 261/2018, el que estará basado en los informes anuales del período evaluado, presentados por el Docente, donde se dictamina el desempeño del docente en referencia al cumplimiento de su función como Investigador/a.
 - c) Plan de trabajo periódico y autoevaluación presentados a la convocatoria inmediata anterior;
 - d) Resultados anuales de la Encuesta de Opinión de los/as Estudiantes sobre el desempeño del/de la Docente;
-

Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.

- e) Informe del/de la profesor/a responsable de la asignatura considerada de referencia, en el caso de los Jefes/as de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados/as;
- f) Informe de Secretaría General sobre asistencia, a través del informe de los resultados anuales del Sistema Biométrico, licencias solicitadas y cumplimiento administrativo en general.
- g) La certificación del cumplimiento de un mínimo de 20 horas de capacitación docente en el período evaluado.
- h) Todos los informes de evaluaciones del Docente.

ARTÍCULO 20: ENCUESTA. La Encuesta de Opinión de los Alumnos sobre el desempeño del/de la docente se efectúa con la metodología y modelos de encuesta que aprueba el Consejo Académico.

CAPITULO IV. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21: ÓRGANOS DE EVALUACIÓN. Los órganos de evaluación de la Carrera Académica de la Facultad de Derecho serán las Comisiones Evaluadoras de la Carrera Docente, encargadas de calificar el desempeño del/de la Docente y dictaminar sobre la permanencia en el cargo o sobre la promoción, según corresponda.

ARTÍCULO 22: INTEGRACIÓN. Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por tres (3) docentes, un/a (1) estudiante, y un/a (1) graduado/a, siendo potestad del o de los gremios docentes reconocidos designar un veedor gremial.

ARTÍCULO 23: DESIGNACIÓN. Los/as miembros titulares y suplentes de las Comisiones Evaluadoras son designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 24: MIEMBROS DOCENTES. BANCO DE EVALUADORES.

Los/as miembros Docentes de la Comisión Evaluadora deben ser o haber sido Profesores/as Ordinarios/as de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales o Extranjeras, o destacados especialistas en el área de conocimiento motivo de la evaluación. Los profesores ordinarios de esta Universidad integran la Comisión Evaluadora en minoría para la evaluación de los profesores; y para el caso de los Auxiliares la Comisión se conforma con al menos un miembro docente externo a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Los/as miembros docentes que hayan sido designados por el Consejo Superior integrarán un Banco de evaluadores, que en función de la afinidad disciplinar, estarán habilitados para integrar las comisiones evaluadoras.

ARTÍCULO 25: MIEMBRO ESTUDIANTE. El/la estudiante miembro de la Comisión Evaluadora debe tener aprobado el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas de la Carrera, con promedio igual o superior a seis (6), y la asignatura considerada de referencia, con calificación igual o superior a siete (7).

ARTÍCULO 26: MIEMBRO GRADUADO/A. El/la graduado/a miembro de la Comisión Evaluadora debe ser un/a egresado/a de alguna de las carreras de la Facultad de Derecho en las cuales se desempeña el docente, y cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 63° del Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 27: MIEMBROS SUPLENTE. Se designarán miembros suplentes de la Comisión Evaluadora en igual número que los/as titulares, quienes se integrarán a ésta en caso de ausencia, incapacidad, fallecimiento, recusación aceptada o renuncia de cualquier miembro designado. Cuando se agoten los

Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.

miembros suplentes habilitados, se efectuará la designación de nuevos miembros siguiendo las pautas establecidas precedentemente.

ARTÍCULO 28: RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS. Los/as miembros de la Comisión Evaluadora pueden ser recusados ante el Consejo Académico, con expresión de causa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la nómina de miembros titulares y suplentes de la Comisión.

ARTÍCULO 29: CAUSALES. El/la Docente puede recusar a los miembros de la Comisión Evaluadora tanto titulares como suplentes, por las siguientes causales:

- a) Tener el/la Evaluador/a pleito pendiente con el/la Docente a evaluar
- b) Ser el/la Evaluador/a o el Docente, recíprocamente, acreedor/a, deudor/a, fiador/a, garante y/o avalista
- c) Ser o haber sido el/la Evaluador autor/a de denuncia o querrela contra el/la aspirante o haber sido denunciado/a o querrellado/a por éste/a ante los tribunales de justicia o académicos con anterioridad a su designación como Jurado
- d) Haber emitido el/a Evaluador/a opinión, dictamen, o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita
- e) Tener el/la Evaluador/a enemistad manifiesta con el/la Docente
- f) Carecer el/la Evaluador/a de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico del concurso.
- g) Estar inhabilitado el/la Evaluador/a para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO 30: PROCEDIMIENTO. De la recusación formulada la Secretaría Académica correrá traslado al/a la recusado/a, quien tendrá un término de cinco (5) días hábiles para contestarla y ofrecer prueba.

ARTÍCULO 31: RESOLUCIÓN. El incidente de recusación lo resolverá el Consejo Académico dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a la contestación del traslado o del vencimiento del plazo para hacerlo. La resolución será irrecurrible.

ARTÍCULO 32: REPRESENTACIÓN. Los/as Evaluadores/as y los/as docentes pueden hacerse representar en los trámites de las recusaciones e impugnaciones. Para ello es suficiente una Carta Poder con certificación de la firma por Escribano/a Público/a o por funcionario/a habilitado/a a tal efecto por la Facultad. No pueden ejercer la representación el/la Rector/a, Vicerrector/a, los/as Decanos/as, Vicedecanos/as, los/as Secretarios/as de la Universidad o de las Facultades, personal de gestión o personal administrativo, ni los/as restantes miembros de la Comisión Evaluadora. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite del proceso, el/la apoderado/a debe ser remplazado/a dentro de los cinco (5) días hábiles de que aquello se produjera, lapso por el cual quedarán suspendidos los términos.

ARTÍCULO 33: DISPONIBILIDAD DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. Una vez vencidos los plazos para las recusaciones ó cuando ellas hubieren sido resueltas con carácter definitivo, se pondrán a disposición de la Comisión Evaluadora, todos los antecedentes y la documentación que conforman los instrumentos de evaluación de la carrera académica del/de la docente.

CAPITULO V. DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 34: FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora de la Carrera Docente tiene por funciones analizar y evaluar la documentación, entrevista, exposición y demás instrumentos de

**Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.**

evaluación definidos en el presente Reglamento, debiendo dictaminar fundadamente.

ARTÍCULO 35: CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA EVALUACIÓN. La Comisión Evaluadora considerará las modificaciones en las funciones del/de la Docente y su incorporación a actividades de gestión, para la permanencia y/o promoción.

ARTÍCULO 36: EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN. Se remitirá a cada miembro titular de la Comisión Evaluadora, a su domicilio constituido o bien electrónicamente, la documentación presentada por cada aspirante, y la que aporta la Facultad cuando corresponda, con excepción de las constancias documentales de los antecedentes que permanecerán en la Facultad de Derecho a disposición de los/as Evaluadores/as. La Comisión debe evaluar los antecedentes dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos. En caso de mediar imposibilidad de cumplir en el plazo establecido por inconvenientes de algún/a miembro de la Comisión, el Consejo Académico puede ampliar el término o reemplazarlo por el/la miembro suplente correspondiente.

ARTÍCULO 37: MODALIDADES DE EVALUACIÓN. La evaluación del/de la Docente puede ser presencial o no presencial según corresponda. En la modalidad presencial la Comisión Evaluadora dictaminará sobre la base de la documentación presentada (LAD), la entrevista personal y en el caso de promoción, sobre la exposición del/de la Docente.

A su vez podrá incorporarse la utilización de medios tecnológicos que garanticen la conexión, directa, mediata y sincrónica a los fines de la evaluación.

En el caso de la modalidad no presencial la Comisión evaluará solamente el legajo de desempeño académico del Docente. Transcurrido el plazo previsto en el art. 36 para el análisis del LAD, los miembros de la Comisión evaluadora

tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir dictamen. Deberá asegurarse la comunicación entre los/as miembros de la Comisión evaluadora, a los fines de evaluar al/a la docente y dictaminar. Una vez recibido el dictamen refrendado por todos/as los miembros de la Comisión, se procederá a la notificación conforme las pautas del art. 56.

ARTÍCULO 38: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. Con el propósito de realizar la evaluación del docente, la Comisión Evaluadora se constituirá en la sede de la Facultad de Derecho en fecha y hora fijados, y se notificará al/a la docente, personalmente o a su domicilio constituido o bien al correo electrónico informado a la Unidad Académica, con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 39: ENTREVISTA A PROFESORES. En la entrevista a Profesores/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as se evaluará la forma en que se desarrollará la enseñanza y uso de la bibliografía, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deban transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área en la currícula de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevarla a la práctica, los cambios, proyectos de formación de recursos humanos que sugiere, así como los planes de investigación o extensión cuando corresponda.

ARTÍCULO 40: ENTREVISTA A JEFES/AS DE TRABAJOS PRÁCTICOS. En la entrevista a Jefes/as de Trabajos Prácticos se evaluará la capacidad de organización, adecuado desarrollo de los trabajos prácticos, actualización de sus conocimientos, conocimiento de la bibliografía recomendada para la temática de referencia, la planificación de los trabajos prácticos de la asignatura, y los planes de investigación o extensión cuando corresponda.

ARTÍCULO 41: ENTREVISTA A AYUDANTES DIPLOMADOS/AS. En la entrevista a los Ayudantes Diplomados/as se evaluará la formación en el área de conocimiento de la asignatura considerada de referencia y los planes de investigación o extensión, cuando corresponda.

**Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.**

EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 42: PROMOCIÓN. La promoción consiste en el incremento de la categoría y/o de la dedicación que ostenta el docente por que accede a una superior, o a una mayor dedicación según el caso, y se enmarca en el proceso de evaluación de desempeño. Se regirá por las pautas del Reglamento de Evaluación de la Carrera Académica definidas por el Consejo Superior.

La promoción será solicitada por el docente cuya categoría o dedicación pretenda promocionar. No se podrá solicitar en la misma evaluación la promoción de dedicación y de cargo, debiendo optarse por una o la otra. Asimismo, la promoción solicitada será hacia el cargo o dedicación inmediato superior. En todos los casos, la solicitud queda sujeta a las previsiones de la planta prospectiva vigente al momento de efectuar la misma.

El/la Directora/a del Departamento deberá elevar la solicitud al Consejo Académico pudiendo acompañar un informe sobre la necesidad o conveniencia de aquélla.

ARTÍCULO 43: VOLUNTARIEDAD DE LA PROMOCIÓN. La promoción de categoría y/o dedicación docente es un proceso basado en la postulación voluntaria de los/as docentes, el cual tendrá lugar una vez finalizado el período completo de evaluación de desempeño del docente y se ajustará a los términos de la convocatoria que apruebe a tal efecto el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico. La propuesta del Consejo Académico deberá enmarcarse en un desarrollo equilibrado de los departamentos, áreas, asignaturas de las carreras de la Facultad, con especial consideración hacia la función docencia.

ARTÍCULO 44: CONVOCATORIA A PROMOCIÓN. En cada convocatoria el Consejo Superior definirá el número y las características de los cargos o

dedicaciones de la planta regular docente que han de contar con asignación presupuestaria desde el momento en que se formalice la promoción.

ARTICULO 45. CONDICIONES. Para acceder a la promoción, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido una evaluación de desempeño satisfactoria previa, cuando correspondiera.
 - b) Haber cumplido con un mínimo de 20 horas de capacitación docente en el período de referencia;
 - c) Para promoción de cargo:
 - b.1. Para poder promocionar hasta la categoría de Jefe/a de Trabajos Prácticos o de Profesor/a Adjunto se exigirá al menos una Carrera de Especialización finalizada;
 - b.2. Para poder promocionar hasta la categoría de Profesor/a Asociado o Titular, se exigirá tener una Carrera de Maestría o Doctorado finalizado;
 - d) Para promoción de dedicación:
 - d.1. En el caso de los/as Auxiliares diplomados/as y Jefes/as de Trabajos Prácticos, se exigirá haber obtenido en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores, al menos la Categoría V, o bien ser Becario/a Doctoral de CIC, Conicet o Agencia, o bien de organismos extranjeros de similar índole;
 - d.2. En el caso de los/as Profesores/as Adjuntos/as se exigirá haber obtenido en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores, al menos la Categoría IV, y participar de proyectos de investigación acreditados;
 - d.3. En el caso de los/as Profesores/as Asociados/as o Titulares, se exigirá haber obtenido en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores, al menos la Categoría III, y haber dirigido o codirigido proyectos de investigación acreditados;
-

**Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.**

ARTÍCULO 46: EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN. La evaluación del docente para la promoción es siempre presencial. El plan periódico propuesto, debe presentarse conforme el cargo o dedicación al que se pretende acceder.

ARTÍCULO 47: EXPOSICIÓN. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE CARGO. La Comisión evaluadora seleccionará tres temas del programa vigente de la asignatura de que se trate, confeccionando una terna que enviará por sobre cerrado, o vía correo electrónico, a la Secretaría Académica con suficiente antelación.

La Secretaría Académica publicará en cartelera la terna temática y el lugar, día y hora de la evaluación, con una anticipación de cinco días hábiles anteriores a ésta. El sorteo del tema sobre el que versará la evaluación se realizará por acto público a través de la Secretaría Académica, dejando constancia en acta con la firma de los/as presentes. Su resultado, así como la fecha y hora de la presentación serán publicadas en cartelera tres (3) días hábiles inmediatos anteriores al de la evaluación.

La exposición del docente tendrá una duración máxima de 30 minutos.

ARTÍCULO 48: EXPOSICIÓN DE PROFESORES PARA LA PROMOCIÓN DE CARGO. En la exposición de Profesores Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as, para la promoción de cargo, el/la docente desarrollará una clase expositiva, limitada por el tiempo asignado, sobre el tema sorteado. Luego, expondrá la metodología de enseñanza que utilizará en el dictado de la clase. La Comisión Evaluadora podrá efectuar preguntas destinadas a aclarar o profundizar algún aspecto o contenido de la exposición, el método o los recursos pedagógicos y/o didácticos propuestos por el Profesor.

ARTÍCULO 49: EXPOSICIÓN PARA ACCEDER AL CARGO JEFE/A DE TRABAJOS PRÁCTICOS: En la exposición para acceder al cargo de Jefe/a de

Trabajos Prácticos, el/la Docente deberá presentar un trabajo práctico elaborado en base al tema sorteado, acorde con la finalidad y objetivos propuestos para la misma, fundamentando el empleo de métodos pedagógicos y recursos didácticos los que deberán guardar relación con los lineamientos de la asignatura y el área disciplinar. La Comisión podrá efectuar preguntas orientadas a aclarar o profundizar algún aspecto o contenido de la exposición, el método empleado y los recursos didácticos propuestos por el docente.

ARTÍCULO 50: PROMOCIÓN DE DEDICACIÓN. En los casos de evaluación para la promoción de dedicación, la exposición del/de la docente tendrá una duración de 30 minutos, y versará sobre el proyecto de investigación y/o extensión presentado. La Comisión podrá efectuar preguntas orientadas a aclarar o profundizar algún aspecto o contenido de la exposición, la metodología, hipótesis, marco teórico, objetivos, y/o actividades propuestas por el docente.

ARTÍCULO 51: DICTAMEN PARA PROMOCIÓN. La comisión evaluadora emitirá un dictamen concluyente y fundado (conforme el Modelo que obra en Anexo), que será refrendado por todos los integrantes y se realizará en un término no mayor a los cinco días hábiles de realizada la evaluación. En todos los casos el dictamen será único, aunque exista disidencia. La mayoría absoluta de la totalidad de los miembros que la integran será suficiente para emitir una decisión válida y eficaz. Sin embargo, en caso de disidencia, ésta se hará constar con expresión de sus fundamentos. Ningún integrante de la comisión podrá abstenerse de emitir voto.

ARTÍCULO 52: DICTAMEN PARA PROMOCIÓN NEGATIVO. En el caso que la Comisión Evaluadora considere que el/la docente no reúne las condiciones para la promoción a otro cargo o dedicación, debe dictaminar si reúne los requisitos para la permanencia en el cargo y dedicación que ostenta. Adicionalmente la Comisión efectuará recomendaciones en vista de futuras evaluaciones de promoción.

Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.

EVALUACIÓN DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 53: EVALUACIÓN PARA PERMANENCIA. REQUISITO. La evaluación para permanencia podrá alternarse mediante instancias presenciales y no presenciales. Tendrá como requisito, además del análisis de las condiciones de permanencia en el cargo, la acreditación del cumplimiento de un mínimo de 20 horas de capacitación docente en el período de referencia;

ARTÍCULO 54: DICTAMEN PARA PERMANENCIA. En las evaluaciones de permanencia, la Comisión Evaluadora debe emitir dictamen único, concluyente y fundado (conforme el Modelo que obra en Anexo) definiendo si el/la docente reúne o no las condiciones para la permanencia en el cargo que posee. En los casos en que además de dedicación en docencia, el docente posea dedicación en investigación y/o extensión, en cada una de las funciones la valoración deberá ser Adecuada o Adecuada con observaciones para la permanencia. Si alguna de las funciones recibe un dictamen No Adecuado, el dictamen de permanencia será negativo. Ningún integrante de la Comisión podrá abstener de votar. La mayoría absoluta de la totalidad de los/as miembros será suficiente para una decisión válida y eficaz. En caso de existir disidencia ésta deberá consignarse con expresión de sus motivos

ARTÍCULO 55: DICTAMEN PARA PERMANENCIA NEGATIVO: En caso de no reunir las condiciones para permanecer en el cargo docente, la Comisión efectuará recomendaciones para la próxima evaluación, que se llevará a cabo en el lapso de 1 a 3 años, a sugerencia de aquélla, y será de carácter presencial. De reiterarse el dictamen negativo regirá lo dispuesto en el artículo 61.

ARTÍCULO 56: NOTIFICACIÓN. La Secretaría Académica notificará el dictamen al/a la docente, poniendo a su disposición una copia. La notificación se practicará personalmente en la sede de aquélla, dentro del término de tres días hábiles a contar desde el vencimiento del plazo para su emisión. El

dictamen quedará notificado de pleno derecho finalizado ese término en caso de incomparecencia del docente. En cualquier supuesto, será carga del/de la docente concurrir a notificarse.

ARTÍCULO 57: IMPUGNACIÓN. El/la Docente evaluado/a podrá impugnar el dictamen por arbitrariedad manifiesta, no admitiéndose otra causal. La impugnación deberá formularse por escrito en el término de cinco (5) días hábiles de notificado, ante la Secretaría Académica. La impugnación será resuelta por el Consejo Académico quien podrá, previo a decidir, solicitar la información o las aclaraciones que considere necesarias. De no concurrir la causal que hace admisible la impugnación, ésta será rechazada sin más. Si el dictamen fuese declarado arbitrario se ordenará la sustanciación de una nueva evaluación conformando nueva Comisión Evaluadora. Contra la resolución del Consejo Académico el docente evaluado podrá promover recurso, que interpondrá en la forma que reglamente el Honorable Consejo Superior para su revisión por este órgano.

ARTÍCULO 58: A partir del ingreso a la carrera académica, la permanencia y promoción en la misma están supeditadas a evaluaciones periódicas de desempeño, realizadas de acuerdo con el Reglamento de Evaluación de la Carrera Académica de los docentes de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 59: OBLIGATORIEDAD. EXCEPCIONES. En ocasión de la convocatoria a evaluación de desempeño académico del/de la docente es ineludible su presentación. Por razones graves y debidamente acreditadas el Consejo Académico podrá a petición del/de la docente prorrogar por hasta un año la presentación para su evaluación, con expresión de las razones que justifican la situación de excepción. Asimismo, se exceptuará de las evaluaciones de la Carrera Académica a aquellos/as docentes que dentro del marco legal vigente, hayan alcanzado la edad establecida para obtener el beneficio jubilatorio, quienes deberán presentar al Consejo Académico una declaración jurada en la que informen del curso del trámite jubilatorio o en su caso de la prórroga prevista en el art. 63.

**Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.**

ARTÍCULO 60: FALTA DE PRESENTACIÓN. La falta de presentación del/de la docente a la instancia de evaluación para permanencia, cualquiera sea la modalidad, le hará perder la estabilidad y su carácter de docente ordinario/a. Si el Consejo Académico lo considera necesario se llamará a concurso público para cubrir dicho cargo.

ARTÍCULO 61: PÉRDIDA DE PERMANENCIA. El/la docente a quien se le rechacen dos (2) informes consecutivos o tres (3) alternados perderá su permanencia en la Carrera Académica. El cargo que quede vacante deberá cubrirse mediante concurso público para ingreso a la Carrera por del Consejo Académico.

FINALIZACIÓN CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 62: FINALIZACIÓN DE CARRERA DOCENTE. El Docente que alcance la edad jubilatoria o acceda a los beneficios de la jubilación, finalizará su Carrera Docente, con la excepción que se establece en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 63: PRORROGA. El Docente que esté en carrera académica y en condiciones de jubilarse, podrá solicitar una prórroga de permanencia en la misma, siempre y cuando su última evaluación no haya sido negativa.

NORMA TRANSITORIA

ARTÍCULO 64: A partir del ciclo de evaluación inmediatamente posterior a la aprobación del presente Reglamento, se implementará la exigencia de 20 horas de capacitación docente, con la siguiente progresión: a) Se exceptúa de tal exigencia a los/as docentes que componen el primer tercio a ser evaluado; b) Los/as docentes que

integran el segundo tercio, deberán cumplir 10 horas de capacitación docente; c)
Quienes componen el tercer tercio, deberán cumplir las 20 horas de capacitación
docente exigidas.

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Esteban Rolando Hess
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico

**Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.**

ANEXO II

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CARRERA
ACADÉMICA**

La Comisión de Seguimiento se crea y se constituye para colaborar en la implementación, el desarrollo y la organización de la Carrera Académica en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 1°: FUNCIONES. La Comisión de Seguimiento tiene funciones directas, conforme lo establece el Consejo Académico, sobre el control del desarrollo de la Carrera Académica en esta unidad académica. Por ello, deberá proponer al HCA:

- La reglamentación y los cambios que en el futuro se requieran en dicha reglamentación necesarios para la organización y seguimiento del proceso de ingreso, permanencia y promoción del personal docente, sobre la base de las normas establecidas por la Asamblea Universitaria y Consejo Superior de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;
- Las normas que serán utilizadas por las Comisiones Evaluadoras para el cumplimiento de su cometido,
- La constitución y la nómina del Banco de Evaluadore/as y de las Comisiones Evaluadoras;
- Los criterios para definir la nómina de docentes a concursar;
- Los criterios para definir la nómina de docentes propuestos/as para promocionar o permanecer en sus cargos;
- Las fechas de sustanciación de concursos, y

- La reglamentación de toda otra función que en el futuro sea delegada por el HCA que tenga relación con la Carrera Académica.

ARTÍCULO 2º: INTEGRACIÓN. La Comisión estará integrada por docentes, estudiantes, graduados/as y no docentes. El número de docentes será igual al número de Departamentos que tenga la Facultad, es decir, un/a docente por Departamento. El número de estudiantes, graduados/as y no docentes, será de uno (1) por claustro. La Secretaría Académica será quien coordine las actividades y funciones de esta Comisión. Asimismo, la Secretaría Académica podrá proponer, con anuencia del/de la Decano/a, quién lo/a reemplazará en dichas funciones en casos de ausencia. Ninguno/a de los/as integrantes de esta Comisión podrá ser, al mismo tiempo, miembro del Consejo Superior, Consejo Académico, Jefe o Vice-Jefe de Departamento ni estar ejerciendo funciones en alguna de las Secretarías de la Facultad o de cualquier otra función que determine incompatibilidades claras o presuntas para las decisiones que deberá tomar esta Comisión.

ARTÍCULO 3º: DESIGNACIÓN. Cada Departamento propondrá al HCA dos (2) docentes (un titular y un suplente) para que los represente en la Comisión.

ARTÍCULO 4º: MIEMBROS DOCENTES. Pueden ser propuestos/as docentes ordinarios/as que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) cuenten con más de cinco (5) años de antigüedad en su carácter de ordinario/a en esta Facultad;
 - b) cuenten con una dedicación en el cargo igual o superior a semiexclusiva;
 - c) ostenten cargo igual o superior a Jefe/a de Trabajos Prácticos. En caso que algún Departamento proponga candidatos/as que no cumplan con los requisitos previamente enunciados, deberá fundamentar dicha presentación ante el HCA en carácter de excepción. Aquellos casos en que los/as mencionados/as docentes ejerzan su actividad en más de un Departamento sólo podrán ser electos en uno solo. Todos los/as docentes en condiciones de ser electos/as podrán proponerse o ser propuestos para representar al
-

**Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.**

Departamento en la Comisión. En caso de que se postulara más de un/a candidato/a como representante titular, el Departamento deberá organizar un acto eleccionario siguiendo las pautas establecidas para la elección del/de la Jefe/a del Departamento, teniendo en cuenta que i) se deberá presentar un titular y un suplente y ii) sólo podrán votar aquellos docentes que se encuentren en carrera docente.

ARTÍCULO 5°: MIEMBROS ESTUDIANTES. El claustro estudiantil de la Facultad de Derecho, a través de sus Consejeros/as Académicos/as, propondrá al Consejo Académico dos representantes a la Comisión (un/a titular y un/a suplente) quienes deberán figurar en el padrón, tener más de la mitad de la carrera aprobada y poseer un promedio igual o superior a seis (6) en sus exámenes finales incluyéndose los exámenes desaprobados para el cálculo del mencionado promedio.

ARTÍCULO 6°: MIEMBROS NO DOCENTES. El claustro no docente de la Facultad de Derecho, a través de sus Consejeros Académicos, propondrá al Consejo Académico dos representantes a la Comisión (un titular y un suplente) que figuren en el padrón quienes deberán poseer una antigüedad mínima en la Facultad de cinco (5) años.

ARTÍCULO 7°: MIEMBROS GRADUADOS. El claustro de graduados/as de la Facultad de Derecho, a través de sus Consejeros/as Académicos, propondrá al Honorable Consejo Académico dos representantes a la Comisión (un/a titular y un/a suplente) que figuren en el padrón.

ARTÍCULO 8°: DURACIÓN DE LA FUNCIÓN. Los/as representantes docentes permanecerán en el cargo durante veinticuatro (24) meses. Los/as representantes estudiantes, no docentes y graduados/as se renovarán cada doce (12) meses. El Consejo Académico dictará resolución sobre la fecha de inicio de actividades de los/as integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 9º: REELECCIÓN. Todos/as los/as representantes podrán ser reelegidos por los Departamentos o claustros (según corresponda) por un período consecutivo más y propuestos /as al Consejo Académico en tanto cumplan con las condiciones previstas en los Artículos 3, 4 y 5 del presente Reglamento.

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Esteban Rolando Hess
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico

**Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.**

ANEXO III

PROYECTO DE ENCUESTA A ESTUDIANTES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE.

La encuesta a estudiantes, es un instrumento de evaluación conforme lo establece las Ordenanzas del Consejo Superior N° 3863/11 y N° 3948/12, que forma parte del legajo docente (LAD). Las encuestas tienen por objetivo brindar información sobre el desempeño de la tarea docente y el desarrollo de las asignaturas que se dictan en la Facultad de Derecho de la UNICEN. Serán obligatorias y anónimas para los/as estudiantes de esta Casa de Altos Estudios.

ENCUESTA SOBRE LABOR DOCENTE

Esta encuesta forma parte del Legajo Docente (LAD) y, asimismo, tiene como función obtener información para mejorar la calidad de enseñanza en nuestra Facultad. El/la docente será evaluado en cada una de las asignaturas en las que participe como responsable o integrante del equipo docente. Para inscribirse en las asignaturas de un cuatrimestre y/o bimestre, los/as estudiantes deberán completar previamente las encuestas de las asignaturas que estuvo cursando el cuatrimestre y/o bimestre anterior. En caso de las asignaturas anuales, deberán completar las encuestas al finalizar la cursada. Se requiere completarla con responsabilidad y seriedad, sólo si asistió a las clases teóricas o prácticas a cargo del docente. Se debe puntuar de 1 a 5 siendo 5 el resultado óptimo.

Sobre el cumplimiento de obligaciones y actitud del docente

1) Fue puntual al comenzar y al finalizar la actividad docente frente a alumnos.

- 2) Considera que el docente mantuvo un trato respetuoso hacia los estudiantes, durante el desarrollo del curso.
- 3) Considera que el docente mostró disposición para el diálogo.
- 4) Considera que el docente promovió el interés por la asignatura (independientemente de tu interés personal por la temática).
- 5) Ante las consultas, ayudó a la comprensión y estudios de los contenidos del curso.

Sobre la actividad docente.

- 1) Considera que el docente explicó de manera clara y ordenada los objetivos y contenidos de la asignatura.
- 2) Considera que el docente relacionó los conceptos de las clases con los contenidos de otras asignaturas y/o áreas del conocimiento.
- 3) Considera que el docente fomentó la participación del estudiante y promovió el debate.
- 4) Considera que el docente utilizó y proporcionó la bibliografía y/o material didáctico adecuado, conforme a los contenidos del programa.

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Esteban Rolando Hess
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico

Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.

ANEXO IV

MODELO DE DICTAMEN

Siendo las del día, se constituye la Comisión evaluadora de Carrera Académica, conformada por (DOCENTE), (DOCENTE),..... (DOCENTE),..... (GRADUADO/A), (ESTUDIANTE), a efectos de evaluar la PERMANENCIA/PROMOCIÓN de:

Nombre/Cargo

1) ANTECEDENTES. VALORACIÓN GENERAL

2) FUNCIONES ACADÉMICAS

-FUNCIÓN DOCENCIA. Debe evaluarse los siguientes ítems:

- a) Plan periódico. Considerando las actividades previstas y su adecuación.
- b) Antecedentes en Docencia.
- c) Cumplimiento general y asistencia conforme sistema biométrico.
- d) Formación de RRHH en Docencia cuando corresponda
- e) Carga horaria mínima de capacitación docente

Las Categorías de Valoración son: Adecuado, Adecuado con Observación,
No Adecuado

-FUNCIÓN INVESTIGACIÓN. Debe evaluarse los siguientes ítems:

- a) Plan periódico. Considerando las actividades previstas y su adecuación.
- b) Participación/Dirección/Codirección de Proyectos de Investigación en el período evaluado;

c) Antecedentes en investigación, en particular, publicación de libros, capítulos de libros, artículos, presentación de ponencias o presentaciones en Congresos, Jornadas y otras reuniones científicas. Particularmente debe tenerse en consideración el cumplimiento de la producción mínima establecida según dedicación en la RCA 089/2018.

d) Formación de RRHH en investigación cuando corresponda

Las Categorías de Valoración son: Adecuado, Adecuado con Observación, No Adecuado

-FUNCIÓN EXTENSIÓN/TRANSFERENCIA. Debe evaluarse los siguientes ítems:

- a) Plan periódico. Considerando las actividades previstas y su adecuación.
- b) Participación/Dirección/Codirección de Proyectos o Actividades de extensión en el período evaluado;
- c) Formación de RRHH en extensión cuando corresponda

Las Categorías de Valoración son: Adecuado, Adecuado con Observación, No Adecuado

3) EXPOSICIÓN (Para promoción)

4) ENTREVISTA PERSONAL

5) DICTAMEN. El mismo debe contener:

- a) Resultado: PERMANECE/NO PERMANECE en el Cargo y Dedicación....// PROMOCIONA/NO PROMOCIONA en el Cargo/Dedicación
-

Azul, 1° de marzo del 2019.
RESOLUCION C. A. N° 005/2019.

- b) Justificación
- c) Recomendaciones

Prof. María Victoria Schiro
Secretaria Académica

Prof. Esteban Rolando Hess
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico